

DECRETO N **0169** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA POLICIA NACIONAL EN SU CUERPO ESPECIALIZADO DE TRANSITO URBANO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO AUTORIDAD DE TRANSITO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.
2. Que el numeral segundo del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución constitucional del Alcalde: “conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparte el Alcalde por conducto del respectivo comandante”.
3. Que el artículo séptimo de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que: “Las autoridades de transito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía publica y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.
4. Que la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo primero que: “(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. (...)”
5. Que en el artículo 3° de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, establece que las Autoridades de transito son: “El Ministerio de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes; los Organismos de Transito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; La Policía Nacional en sus cuerpos Especializados de Policía de Transito Urbano y Policía de Carreteras; los Inspectores de Policía, los Inspectores de Transito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial; La Superintendencia General de Puertos y Transporte; Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo ; Los Agentes de Tránsito y Transporte”.

L.H. P/23

6. Que el párrafo 1° del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".
7. Que según concepto emitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 769 de 2002 y 1310 de 2009, la existencia de un grupo de agentes de Tránsito de la ciudad no excluye la posibilidad de que el organismo especializado de tránsito y transporte urbano de la Policía Nacional, funcione, pues corresponde a la colaboración de las autoridades previstas en el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, cuya vinculación es opcional, pero cuyas actuaciones de control, gozan de la misma eficacia y validez de los agentes de tránsito del organismo.
8. Que con miras a coadyuvar en el fortalecimiento de la Política de Movilidad en el municipio de Bucaramanga, la vinculación del cuerpo especializado de Tránsito y transporte urbano de la Policía Nacional será relevante en acciones de prevención y control de las vías de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC, a través de la sección de Tránsito y Transporte, por el término de un (1) año, a partir de la publicación del presente Decreto, las funciones de control de tránsito de que trata el artículo octavo (8°) de la Ley 105 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: La Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC, a través de la sección de Tránsito y Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarias para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Bucaramanga;
- b) Imponer orden de comparendo a los infractores de las normas de tránsito;
- c) Atender los casos de daños materiales y realizar los informes de que trata el artículo 144 de la Ley 769 de 2002
- d) Ejercer la función de Policía Judicial consagrada en los artículos 148 y 149 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2002

ARTÍCULO TERCERO: Asignar las atribuciones de tránsito descritas en el artículo segundo del presente Decreto, a los oficiales y/o agentes de Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga – MEBUC:

plg
14



Alcaldía de
Bucaramanga

0169



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

No	Gdo	Apellidos	Nombre	Cedula
1	SC	FUENTES RINCON	YANET MARIELA	60345651
2	IJ	VANEGAS CRISTANCHO	RUBIER	91476248
3	IT	GUEVARA CELIS	FAUSTINO	91478336
4	IT	MANRIQUE GOMEZ	OSCAR LEONEL	91472987
5	IT	SANCHEZ CHINOME	DAVID	88228600
6	IT	RODRIGUEZ VILLAMIZAR	JORGE ELIECER	13537063
7	IT	ARAQUE RAMIREZ	SANDRO	91480766
8	IT	HERNANDEZ BARBOSA	EDISSON	13540734
9	SI	ARCINIEGAS RAMIREZ	EDGAR JAVIER	13510760
10	SI	BARAJAS DURAN	DEIVY JADIR	91184241
11	SI	BRICEÑO RODRIGUEZ	GEMNY	91529016
12	SI	CHACON DIAZ	CESAR	13747836
13	SI	CHAPARO LANDINEZ	RAUL	13744695
14	SI	DIZOTH ROJAS	RAMON ALEXIS	13724480
15	SI	ESTUPIÑAN CRISTANCHO	LUIS EDUARDO	91535823
16	SI	FRANCO BECERRA	LUIS EDUARDO	13718334
17	SI	GUERRERO CACERES	RODRIGO	13544661
18	SI	HERNANDEZ	SANDRO	13513943
19	SI	HERNANDEZ GARCES	GELVER	13862154
20	SI	NIÑO MANTILLA	MANUEL ENRIQUE	13543323
21	SI	PARRA CALA	ALVARO	91111987
22	SI	PORRAS GARAVITO	OSCAR ARTURO	91500042
23	SI	REYES VARGAS	JOSE ALEXANDER	91356259
24	SI	RODRIGUEZ SERRANO	VLADIMIR	13740571
25	SI	VARGAS AMADO	FREDY ALBERTO	91182158
26	SI	VASQUEZ SANTOS	OSCAR GABRIEL	13873196
27	PT	ALBA TAFUR	JOSE FERNANDO	9693515
28	PT	ALBARRACIN ALARCON	ALEXANDER	1090369376
29	PT	AMAYA GALVIS	ROBERTO	1101682703
30	PT	ARIZA GARCES	JUAN GABRIEL	1102774235
31	PT	BELTRAN RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	1098386126
32	PT	BUENO FLOREZ	JOSE LUIS	91515452
33	PT	CALDERON PARRA	LUIS ALEXANDER	91112408
34	PT	CARREÑO RAMON	WILMER FABIAN	91079593
35	PT	CARRILLO PEÑARANDA	YURLEDINSON	1090397657
36	PT	CASTILLO ARIAS	JUAN CARLOS	91184982
37	PT	DOMINGUEZ CALDERON	EDUARD	91184189
38	PT	ESPINEL GALINDO	ALEXANDER	91485738
39	PT	FLOREZ BELTRAN	GERMAN ALBERTO	74085529
40	PT	GARCIA ROJAS	ALEXANDER	13544028
41	PT	GUALDRON CARRILLO	ROLANDO ENRIQUE	91517103
42	PT	GUAYACAN CHAPARRO	JOSE ALEXANDER	1070704752
43	PT	JAIMES ALQUICHIRE	JAVIER REINALDO	88027620
44	PT	JIMENEZ MARTINEZ	GUSTAVO ADOLFO	1102354609
45	PT	LASERNA MONTOYA	ALEJANDRO	91354617
46	PT	MACIAS SUAREZ	MATEUS	5748171
47	PT	MARTINEZ SANGUINO	JHON EDINSON	1095907125
48	PT	MELENDEZ SANCHEZ	JORGE LUIS	1053325390
49	PT	MENDEZ CARDENAS	MIGUEL FERNANDO	13744332
50	PT	MORA MORENO	JOSE ANATOLIO	1094346615
51	PT	MURILLO QUINTERO	FREDY	91526533
52	PT	NAVARRO MONTERO	CARLOS ALBERTO	1098645108
53	PT	ORTIZ LEON	FREDY	91355593
54	PT	PAEZ OLIVEROS	DANIEL MAURICIO	91161489
55	PT	PEREZ GELVEZ	GUSTAVO ADOLFO	13276197

PL 1
LA

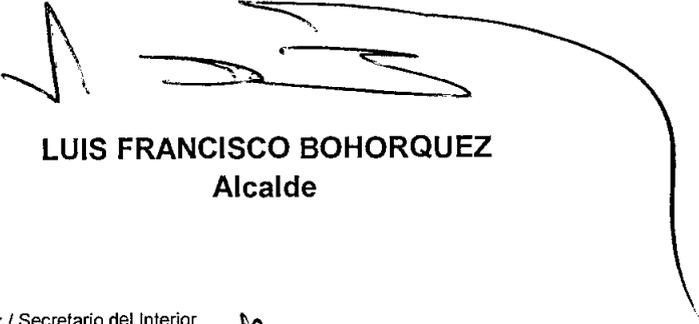
56	PT	PEREZ SANTOYO	WILBER FERNANDO	91017997
57	PT	PLATA RODRIGUEZ	SERGIO ENRIQUE	1098608162
58	PT	RAMON NORIEGA	WILMAN FERNANDO	91459114
59	PT	RODRIGUEZ AFANADOR	DAVID	1082861086
60	PT	RODRIGUEZ ROPERO	LEOVARDO	91018553
61	PT	SAENZ GOMEZ	LORENZO	1090371450
62	PT	SUAREZ SUAREZ	LUIS JOAQUIN	91526466
63	PT	TOLOZA IZAQUITA	ARIEL	13959163
64	PT	TORRES CONTRERAS	HECTOR JAVIER	91078312
65	PT	URIBE	OSCAR GILBERTO	74380470
66	PT	URIBE RODRIGUEZ	RONALD BAYARDO	1101752058

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar y remitir copia del presente Decreto a la Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y la Secretaria de Interior Municipal.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Bucaramanga, a **26 SEP 2014**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisó. Rene Rodrigo Garzón Martínez / Secretario del Interior
Revisó. Rosa María Villamizar Ortiz / Abogada Secretaria Jurídica *ppa*
Revisó. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo / Secretaria Jurídica
Revisó. Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas / Asesora Despacho Alcalde *lx*